



## Recomendaciones del Comité de Ética de la Escuela Nacional de Ciencias Forenses



### sobre el contenido en las actividades de enseñanza y divulgación

Comité de Ética de la ENaCiF

#### I. Introducción

En el contexto de la educación universitaria, el compromiso con los principios éticos es fundamental para garantizar un ambiente de enseñanza y aprendizaje basado en el respeto, la equidad y la integridad académica. La presente guía, elaborada por el Comité de Ética de la Escuela Nacional de Ciencias Forenses, establece una serie de recomendaciones destinadas a orientar el contenido de las actividades de enseñanza y divulgación, con el fin de promover prácticas responsables en la interacción entre docentes, estudiantes y la Escuela.

Las actividades docentes y de divulgación desempeñan un papel clave en la formación de futuros profesionales, y es imprescindible que dichas actividades se desarrollen en un marco que garantice la inclusión, el respeto a la diversidad de pensamiento y la transparencia en los asuntos académicos. El contenido de la enseñanza debe estar alineado con principios éticos que fomenten la reflexión crítica, el análisis objetivo y el respeto por los derechos humanos, evitando cualquier tipo de discriminación, sesgo o manipulación de la información. En este sentido, es crucial que los materiales utilizados en la enseñanza, especialmente aquellos de naturaleza sensible o explícita, sean manejados con cuidado y responsabilidad, asegurando que se respeten los límites éticos y legales (Kornhaber et al., 2015).

Asimismo, el presente documento enfatiza la responsabilidad compartida de la comunidad académica en la construcción de un entorno universitario que refleje valores éticos sólidos. Los docentes tienen la tarea de diseñar estrategias de enseñanza que favorezcan el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad en todas sus acepciones, mientras que los estudiantes deben asumir un compromiso de conducirse con respeto, integridad académica y participar responsablemente en su proceso de aprendizaje. La institución, por su parte, ha de proveer las condiciones necesarias para garantizar que las actividades educativas y de divulgación se desarrollen dentro de los más altos estándares éticos.

En el ámbito de la enseñanza de temas sensibles, como aquellos relacionados con la violencia, el abuso y la discriminación, entre otros, es fundamental que los educadores estén preparados para abordar estos contenidos de manera que minimicen el riesgo de causar daño emocional a los estudiantes. Como señalan Kennedy y Scriver (2016), es probable que algunos estudiantes tengan experiencias personales relacionadas con estos temas, lo que puede hacerlos particularmente vulnerables. En contextos educativos universitarios y en fechas recientes, parece

existir más conciencia sobre la importancia de que el uso de materiales explícitos y sensibles (MES) esté justificado por objetivos educativos claros y pertinentes. La implementación de políticas y pautas éticas en este ámbito no solo protege a los estudiantes y a los sujetos representados en los materiales, sino que también promueve una cultura de respeto y responsabilidad en la comunidad académica (Spiros et al., 2022).

En este sentido, las recomendaciones contenidas en este documento buscan consolidar un marco de referencia que facilite la aplicación de principios éticos en el ejercicio de la docencia y la divulgación en, y desde, un entorno académico. Al adoptar estos lineamientos, la comunidad universitaria fortalece su compromiso con la excelencia académica y contribuye a la formación de ciudadanos y profesionales íntegros, capaces de ejercer su labor con responsabilidad y respeto por el bienestar colectivo.

### **I.a. Perfil profesional del científico forense y necesidades de enseñanza en la Escuela Nacional de Ciencias Forenses**

Los y las científicas forenses son aquellas profesionales encargadas de planear y coordinar la investigación del delito, cuyos hallazgos constituirán la base fáctica sobre la que se sustentarán decisiones jurídicas en materia laboral, mercantil, civil, familiar o penal, entre otras. En particular, en el sistema de justicia penal, donde su participación más se ha extendido, su labor es pieza clave en los esfuerzos por prevenir, resolver y sancionar el delito. Gracias a una formación que combina el aprendizaje de disciplinas científicas, técnicas, humanísticas y jurídicas, los y las científicas forenses cuentan con la capacidad para analizar, interpretar y presentar evidencias de manera integral dentro de un marco legal.

Por su capacidad para aplicar el conocimiento científico en apoyo de los sistemas de justicia, los y las científicas forenses pueden desempeñarse profesionalmente en instituciones dedicadas a la procuración de justicia (como fiscalías y tribunales), corporaciones de policía, servicios periciales, organismos de derechos humanos, empresas de seguridad privada, aseguradoras, bancos, bufetes de abogados y despachos de contadores, hospitales, centros penitenciarios e instituciones académicas y de investigación.

Como responsable de la investigación del delito desde una perspectiva fáctica e interdisciplinaria, el y la científica forense es la encargada de evaluar una situación de relevancia forense y, en función de esta, planear una investigación, formulando las preguntas que lleven a esclarecer el caso; verificar que el equipo de investigación documente apropiadamente los hechos de interés forense y que se respete la integridad de la cadena de custodia; coordinar y colaborar en el procesamiento del lugar donde se sospecha que ocurrió un delito, rescatando los indicios pertinentes y solicitando las pruebas periciales necesarias para convertirlos en evidencia técnica y jurídicamente válida; dar forma al argumento que, a partir del

material probatorio, justificará la teoría más plausible del caso; discutir crítica e informadamente los reportes emitidos por los especialistas y peritos; presentar los pormenores de un caso de manera comprensible para públicos con diferentes niveles de comprensión técnico-científica; identificar fallas en el proceso de investigación forense, ofreciendo maneras de solventarlos; ajustar su actuación al marco jurídico vigente, y, por último, verificar que se respeten los derechos humanos, se investigue con perspectiva de género y se cumplan con los códigos de ética pertinentes.

Por su naturaleza interdisciplinaria y su enfoque en la resolución de problemas jurídicos, un perfil como el de los y las científicas forenses requiere, para su desarrollo, de estrategias didácticas y de evaluación que propicien la aplicación del conocimiento científico y los métodos de investigación a problemas de naturaleza forense; la integración de diversas áreas del conocimiento, desde las ciencias naturales hasta las humanidades; el aprendizaje experiencial y situado; la reflexión ética y la responsabilidad social; el escrutinio — por parte del alumnado y el profesorado— de la facultad para aplicar lo aprendido, no solo la retención del conocimiento adquirido.

Para cumplir con una enseñanza tan diversa como la descrita líneas arriba, los equipos de docentes precisan de una variedad de espacios y recursos didácticos, tales como:

- Material bibliográfico impreso y digital que, además de libros de texto, manuales y artículos académicos, puede llegar a incluir transcripciones de entrevistas con víctimas de un delito, reportes documentando los pormenores de un caso, sentencias judiciales o documentos personales de personas relacionadas con una investigación.
- Material videográfico y multimedia, como fotografías, videos o reconstrucciones virtuales de lugares de investigación y sus indicios, de autopsias o de restos humanos, así como grabaciones de interrogatorios a sospechosos, entrevistas con víctimas y testigos, videos de cámaras de seguridad o audios de llamadas de emergencia, entre otros.
- Laboratorios con equipo especializado para ejercicios prácticos de física, química, biología, antropología y las diversas especialidades periciales con la infraestructura, el equipamiento y los materiales necesarios para realizar pruebas analíticas propias de cada disciplina, en particular aquellas usadas en contextos forenses.
- Equipo de cómputo y software especializado, tales como programas para representar lugares de investigación, reconstruir mecánicas de hechos o analizar perfiles genéticos. Asimismo, como complemento a los espacios físicos, laboratorios virtuales o simuladores en línea.
- Equipamiento portátil y medios de transporte que permitan desplazarse a lugares fuera de los espacios académicos en donde se puedan realizar

prácticas de campo que expongan a los y las estudiantes a condiciones lo más semejante posibles a las que se experimentan en el ejercicio profesional.

- Bases de datos y repositorios de información, por ejemplo, de perfiles genéticos, impresiones dactilares, además de bibliotecas virtuales de textos académicos de temática forense y jurídica.
- Modelos, como reproducciones anatómicas físicas o virtuales, y material químico y biológico, por ejemplo, drogas de abuso, fluidos corporales, restos óseos, piezas dentales y especímenes entomológicos, entre otros.
- Espacios para escenificar simulaciones de lugares de investigación donde se sospecha que se cometió un delito o de salas de juicio oral en las cuales ejercitar, por un lado, habilidades necesarias para recolectar indicios asociados a la comisión de un delito y, por el otro, aquellas involucradas en la argumentación científica y jurídica y la presentación de evidencia.
- Tecnologías de la información y la comunicación a través de los cuales buscar, procesar y presentar información, así como entablar comunicación con sus pares o expertos de otras regiones del mundo, así como participar en experiencias como cursos colaborativos internacionales en línea.
- Prácticas en servicios médico-forenses y periciales que permitan a los y las estudiantes interactuar con, y aprender de, expertos en su entorno de trabajo, así como tener contacto con situaciones y materiales que es difícil o imposible reproducir o conseguir en un entorno educativo.

Además del desafío técnico y didáctico que supone la disposición de todos estos recursos y espacios, su naturaleza exige un cuidado especial al usarlos que se sustente en una reflexión sobre lo ético o no de su uso, en virtud de lo sensibles que son los temas que aborda y los potenciales efectos negativos en el estudiantado.

### **I.b. Principios éticos fundamentales**

La actuación con profesionalismo y ética representa uno de los ejes esenciales del modelo educativo basado en competencias adoptado por la ENaCiF. En ese sentido, el actuar ético en la docencia y en la divulgación académica se vuelven relevantes para contribuir positivamente a la formación integral del estudiantado (Ramos y López, 2019). Como cualquier ejercicio profesional, la docencia y la divulgación académica deben regirse por una serie de valores y principios que conformen un código ético o deontología profesional para las personas educadoras. Estos principios éticos proporcionan una base moral para las decisiones y conductas en el entorno académico de forma amplia, considerando que la ética profesional docente se refleja no sólo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, sino en la investigación y en el vínculo con la comunidad (Ramos y López, 2019), resaltando las actividades de divulgación. Algunos de estos principios éticos incluyen, entre otros, el conocimiento, actualización y competencia profesional, así como el compromiso con el aprendizaje; la honradez, integridad y transparencia; la justicia, el respeto y el cuidado de la dignidad propia y la del estudiantado.

Dada la naturaleza de la ciencia forense y los temas que deben abordarse en la formación profesional forense, las personas docentes se pueden enfrentar a dilemas éticos particulares como el uso de materiales forenses sensibles y/o explícitos. Sobre esto, principalmente se han discutido las dimensiones éticas en tanto al acceso equitativo a los materiales, la obtención de consentimientos informados cuando se trata de materiales provenientes de fuentes reales, el almacenamiento adecuado, y la protección de la privacidad y confidencialidad (Kornhaber et al. 2015, Spiros et al. 2022).

Relacionado a estos puntos, Errickson y Thompson (2019) proponen cuatro principios rectores para la distribución digital de restos, que podrían ser aplicables para el uso de materiales sensibles y/o explícitos con fines educativos en general: 1) el **permiso**, vinculado con lo ya mencionado sobre consentimientos informados, así como la desidentificación para proteger la privacidad; 2) el **respeto**, que hace referencia a las buenas prácticas de obtención y curación de los materiales, así como a la importancia de no lucrar con los mismos; 3) la **justificación** de la distribución del material (distinta a la justificación inicial de la obtención del mismo), que incluye la importancia de la contextualización para que dicho material realmente ayude a la comprensión, así como la responsabilización individual y la reflexión sobre las razones y las formas de distribución; 4) la **educación**, en tanto la importancia de incorporar la ética no sólo en la formación del estudiantado, sino en la práctica académica y en la vinculación con el público, de tal forma que se genere un entendimiento y apreciación de las implicaciones del uso de materiales forenses sensibles y/o explícitos. A estos cuatro principios propuestos se puede agregar además la importancia de seleccionar materiales y medios apropiados según los objetivos de enseñanza y las características de la población a quien se le distribuirán los mismos (Spiros et al 2022).

La consideración por las personas en formación que reciben estos materiales sensibles y/o explícitos es otra dimensión ética importante y de la cual se ha discutido menos en el contexto de la educación forense. Aunque la inclusión de temas sensibles y/o explícitos —y, por lo tanto, de algunos materiales de dicha naturaleza— es indispensable para la formación integral en ciencia forense, existen retos en tanto a la falta de preparación del cuerpo docente para abordarlos, así como los posibles efectos negativos en el estudiantado que es vulnerable a daño o trauma vicario, especialmente estudiantes que puedan tener experiencias personales con estos temas (Kennedy y Scriver, 2016). Se hace énfasis en la importancia de asegurarse que el plan de estudios cubra todos los temas relevantes sin importar su sensibilidad, ya que esto es indispensable para el correcto desempeño profesional en el futuro como un principio ético central (Kennedy y Scriver, 2016). Por otro lado, se debe procurar el bienestar del estudiantado en el proceso; algunos principios adicionales son: la minimización del daño inadvertido, procurando el lenguaje y creando ambientes seguros de aprendizaje; la plena y previa información sobre la exposición a los temas y materiales; el respeto y

empatía hacia el estudiantado y la preparación del cuerpo docente para responder a sus necesidades, incluyendo la facilitación de información sobre espacios de apoyo; y el autocuidado de las personas educadoras quienes también son vulnerables al daño emocional por los temas, los materiales, o incluso las respuestas del estudiantado a los mismos (Kennedy y Scriver, 2016).

Considerando además el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en la ENaCiF, lo cual incluye la práctica docente, se deben considerar principios éticos centrales en las aproximaciones feministas a la ética (Jaggar y Molinari, 2014). Por ejemplo, las perspectivas críticas de la ética del cuidado y las éticas relacionales enfatizan la importancia de principios como el cuidado, la responsabilidad, la empatía y la solidaridad. Estos principios éticos pueden implementarse en la práctica pedagógica (Monchinski, 2010; McLeod, 2015; Parsons y McCartney 2023), por ejemplo a través de la educación informada sobre el trauma. Las prácticas informadas sobre el trauma (*trauma-informed practices*) son aquellas que reconocen la prevalencia y el impacto del trauma y formulan prácticas rutinarias en este contexto. Este concepto se ha usado principalmente en el contexto de los cuidados, pero se ha sugerido que cualquier tipo de servicio o profesión, incluyendo la docencia, puede adoptar estrategias informadas sobre el trauma. Esta aproximación se basa en la implementación de cuatro principios: la comprensión del impacto del trauma, el reconocimiento de las señales y síntomas, la respuesta a ellos a través de la implementación del conocimiento sobre el trauma en la práctica, y la resistencia activa de la retraumatización. Considerando la antes mencionada vulnerabilidad al trauma vicario por la exposición a temas y materiales sensibles y/o explícitos en la formación forense, se podrían adoptar estos principios para un modelo de educación forense informada sobre el trauma. Esto implica la selección de materiales con plena justificación, la inclusión de temarios transparentes así como de advertencias de contenido, el uso de diversos métodos de evaluación y trabajos para propiciar el control del estudiantado sobre su interacción con los temas y materiales, la contextualización de los contenidos, la flexibilidad, el apoyo entre pares y el autocuidado (Thompson y Marsh, 2022).

### **I.c. Marco jurídico aplicable en los presentes lineamientos**

Ante la pregunta de *¿Cuál es el marco jurídico en México que regula el uso de imágenes sensibles o explícitas para la enseñanza de las Ciencias Forenses?*, se comenzó con una búsqueda en el portal federal **Orden Jurídico Nacional**<sup>1</sup> que concentra los Órganos Legislativos de los 32 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Mediante una búsqueda pormenorizada, tanto en los ordenamientos ya publicados como en sus proyectos de ley pendientes de discusión, no se encontró como

---

<sup>1</sup> <https://www.ordenjuridico.gob.mx/>

resultado el que existiera algún ordenamiento específico, ni vigente ni por aprobar respecto al tema.

Sin embargo, de manera indirecta, el tema toca derechos humanos ya protegidos en la legislación mexicana por distintos ordenamientos, entre los que destacan:

### **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

- El **Artículo 16** garantiza el ***derecho a la protección de datos personales***, dependiendo del tipo de imagen sensible o explícita que se trate, si involucra datos biométricos como es el caso del rostro, iris o huella digital, es decir, todas aquellas imágenes que permitan identificar a personas vivas o fallecidas, quedarían protegidas por este artículo constitucional para su uso, en el entendido de que en un contexto forense, las imágenes que pretendan utilizarse deben cumplir con el principio de licitud y consentimiento cuando aplique.
- Otra garantía constitucional es la que se refiere al acceso a la información contenida en el **Artículo 6**, sin embargo, también limita su uso cuando afecta derechos de terceros como el ***derecho a la intimidad o a la dignidad***.

Estos dos artículos constitucionales serán la base en la legislación mexicana para saber la forma en la que se podrían o no utilizar las imágenes con fines académicos siempre que no lesionen estos derechos humanos.

### **2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)**

Publicada en 2017 y vigente en 2025, regula el manejo de datos personales por parte de instituciones públicas, como universidades o centros de investigación forense. De nueva cuenta, cuando las imágenes sensibles o explícitas contienen datos identificables (rostros o huellas dactilares, por citar dos ejemplos), su uso para la enseñanza debe estar justificado, anonimizado o acompañarse de una autorización expresa, especialmente si provienen de casos reales.

### **3. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (LFPDPPP)**

Esta ley es aplicable a instituciones privadas y señala que están bajo protección de la misma los datos sensibles<sup>2</sup> como imágenes que involucren la salud, **vida privada** o **identidad**, por lo que su uso requiere consentimiento expreso y por escrito, salvo excepciones legales. Estas excepciones se refieren a la solicitud por parte de la autoridad judicial, con lo que descarta el uso académico para eximir del requerimiento del consentimiento expreso.

#### **4. Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)**

El **Artículo 3 fracción XII** señala que tanto los policías como el Ministerio Público son los responsables de investigar delitos, incluyendo el uso de evidencia forense.

Aquí cobra especial relevancia la llamada “LEY INGRID” (2020) que no es una ley propiamente, sino un conjunto de reformas legislativas a los Códigos Penales de varios estados de la República<sup>3</sup> derivado de la filtración indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes del feminicidio ocurrido en la Ciudad de México el 9 de febrero de 2020.

La divulgación masiva del cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas de entonces 25 años de edad, mutilada y expuesta, indignó a la sociedad mexicana quien de inmediato exigió que se detuvieran las filtraciones del expediente de la fiscalía por parte de las autoridades.

Con este conjunto de reformas conocido como “Ley Ingrid” se busca proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización, a través de sancionar a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas.

#### **5. Código Penal Federal (CPF)**

Actualmente el **Código Penal Federal** establece:

### **“ TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Delitos cometidos contra la administración de justicia**

---

<sup>2</sup> Según la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los datos sensibles son aquellos que requieren una especial protección debido a su naturaleza y a las consecuencias que puede tener su mal manejo en el titular. Estos datos pueden revelar aspectos íntimos de la persona o su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para el titular.

<sup>3</sup> Colima (20 de junio de 2020), Ciudad de México (26 de febrero de 2021), y Oaxaca (27 de marzo de 2021). Fechas de publicación. Así como estados que han *presentado iniciativas de ley* en la materia: Jalisco (14 de marzo de 2020), Puebla (4 de marzo de 2020), Querétaro (19 de marzo de 2020) y Quintana Roo (22 de diciembre del 2020)

## **CAPÍTULO I**

### **Delitos cometidos por los servidores públicos**

**Artículo 225.-** *Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:*

....

...

**XXVIII.-** *Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;*

...”

#### **6. Ley General de Víctimas**

Esta ley establece en su artículo 2 lo siguiente:

**“Artículo 2.** *El objeto de esta Ley es:*

*I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;*

*II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;*

*III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;*

*IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;*

*V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.”*

## **7. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Tanto la Ley General de Víctimas como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garanticen su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir su intimidad y dignidad.

Por ello la divulgación de información e imágenes de las víctimas en algún delito constituye una lesión a su dignidad y, en el caso de fallecimiento, a la memoria de las víctimas.

**ARTÍCULO 4.-** *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;*
- II. La dignidad de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres;*
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;*
- VI. La perspectiva de género;*
- VII. La debida diligencia;*
- VIII. La interseccionalidad;*
- IX. La interculturalidad, y*
- X. El enfoque diferencial.*

El actual marco legal mexicano busca, al sancionar y evitar filtraciones y exposición masiva de las imágenes parte de una carpeta de investigación, preservar la dignidad de las víctimas y sus familiares; disminuir el daño que sufren las víctimas, al evitar que sean re victimizadas, erradicar la normalización de la violencia ejercida contra todas las personas pero principalmente contra mujeres, niñas o adolescentes, así como sancionar a los servidores públicos que manejen sin la debida diligencia la información que forma parte de las carpetas de investigación, estén vigentes o hayan terminado, en el entendido de que el contenido de una carpeta de investigación es confidencial y sólo compete a quienes involucra, o cuando por disposición de la ley se hace pública.

## **8. Legislación Universitaria**

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como institución educativa de carácter público y autónomo, tiene la responsabilidad de garantizar un entorno

académico que promueva el aprendizaje, la investigación y la formación integral de sus estudiantes. Sin embargo, en carreras como las incluidas en la ENaCiF, es común que se utilicen materiales y se realicen actividades que pueden considerarse sensibles o explícitas debido a su naturaleza gráfica, emocionalmente impactante o controvertida. Para regular estas actividades, es necesario establecer un marco jurídico que garantice el equilibrio entre la libertad académica, el derecho a la educación y la protección de los derechos humanos de los estudiantes y docentes. La UNAM se rige por el principio de autonomía universitaria, establecido en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad de autogobernarse y definir sus propios planes de estudio. Esta autonomía debe ejercerse en consonancia con los derechos humanos y los principios éticos. El Artículo 1° Constitucional establece que todas las autoridades, incluidas las instituciones educativas, deben respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que incluye el derecho a la integridad física y emocional de los estudiantes.

La Ley General de Educación establece en su Artículo 7° que la educación debe basarse en el respeto a la dignidad humana, la no discriminación y la promoción de una cultura de paz. Esto implica que las actividades académicas que involucren materiales sensibles o explícitos deben realizarse con un enfoque pedagógico que priorice el bienestar emocional de los estudiantes. Además, el Artículo 42 de la misma ley señala que las instituciones educativas deben garantizar un ambiente libre de violencia y discriminación, lo que incluye la prevención de situaciones que puedan generar estrés emocional o trauma.

Aunque la UNAM es una institución de educación superior, muchos de sus estudiantes son menores de 18 años, especialmente en los primeros semestres de la licenciatura. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su Artículo 13 que se debe garantizar su protección integral, incluyendo su salud mental y emocional.

El Reglamento General de la UNAM establece en su Artículo 2° que la universidad debe promover el desarrollo integral de sus estudiantes, lo que incluye su bienestar emocional y psicológico. Además, el Artículo 5° señala que las actividades académicas deben realizarse en un ambiente de respeto y tolerancia. Esto implica que las actividades sensibles o explícitas deben ser diseñadas y supervisadas de manera que no vulneren la dignidad ni la integridad de los estudiantes.

En el caso de que las actividades sensibles o explícitas involucren el uso de datos personales, como fotografías, videos o testimonios, es necesario cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Esta ley establece que el uso de datos personales debe ser limitado, relevante y proporcional al objetivo académico que se persigue. Además, se debe obtener el

consentimiento explícito de los estudiantes antes de utilizar cualquier material que pueda identificarlos.

El Código de Ética de la UNAM es un documento fundamental que establece los principios y valores que deben guiar la conducta de todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo. En el contexto de las actividades sensibles y explícitas, el Código de Ética tiene varias implicaciones importantes:

- Respeto a la dignidad humana: El Código de Ética enfatiza el respeto a la dignidad humana como un valor central. Esto implica que las actividades académicas que involucren materiales sensibles o explícitos deben realizarse de manera que no degraden o humillen a los estudiantes. Los docentes deben asegurarse de que el contenido sea presentado de manera respetuosa y que no cause daño emocional o psicológico.
- Integridad académica: El Código de Ética establece que la integridad académica es fundamental para el cumplimiento de los objetivos educativos. Esto implica que las actividades sensibles y explícitas deben estar justificadas pedagógicamente y deben contribuir al aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. No deben utilizarse de manera gratuita o sin un propósito educativo claro.
- Responsabilidad social: La UNAM tiene una responsabilidad social hacia sus estudiantes y hacia la sociedad en general. Esto implica que las actividades académicas deben realizarse con un sentido de responsabilidad y compromiso con el bienestar de los estudiantes y con los valores éticos de la sociedad. Las actividades que involucren materiales sensibles y explícitos deben ser diseñadas y supervisadas de manera que no promuevan la violencia, la discriminación o cualquier forma de injusticia.
- Confidencialidad y privacidad: El Código de Ética también establece que se debe respetar la confidencialidad y la privacidad de los estudiantes. Esto es especialmente relevante en el caso de actividades que involucren el uso de datos personales o materiales sensibles. Los docentes deben asegurarse de que los estudiantes den su consentimiento informado antes de participar en estas actividades y que sus datos personales sean protegidos adecuadamente.

## II. Estudio en la comunidad ENaCiF

Este Comité diseñó una encuesta que se aplicó a los miembros de la comunidad académica y estudiantil de la ENaCiF con el objetivo de contar con información de primera mano sobre algunas de las características de la experiencia que cada sector percibe, detectar aspectos de importancia y contar con una idea de la valoración que los elementos de naturaleza explícita o sensible (mencionados como MES en este análisis) tienen cuando son utilizados como parte de una estrategia didáctica en la ENaCiF. La encuesta fue llevada a cabo de manera anónima, en la plataforma Google Forms, y se aplicó por separado a tres muestras distintas: estudiantes en activo, egresados y profesorado. El diseño de las preguntas puede ser consultado en el Anexo A.

Después de una breve introducción donde se explicó el objetivo de la encuesta y una pregunta para dirigir al respondiente a la muestra indicada (profesor, estudiante o egresado), el ejercicio incluyó los siguientes elementos:

1. Indique cuáles de estos materiales utiliza/ha tenido contacto en la docencia, aunque sea esporádicamente.
2. Para cada material seleccionado en la pregunta anterior, indique el tipo específico y el contexto general de uso
3. Para cada material seleccionado, indique si lo considera material sensible y/o explícito, según las definiciones proporcionadas.
4. ¿Qué objetivos de aprendizaje busca conseguir con el uso de los materiales que seleccionó?/qué tanto considera que los elementos mencionados contribuyeron a su formación?

Los resultados de la encuesta son analizados a continuación. Los datos recopilados se encuentran disponibles y pueden ser solicitados al Comité, el cual podrá evaluar y aprobar las solicitudes para compartir los resultados convenientemente.

La distribución de respuestas en función de la población encuestada muestra que la mayoría son estudiantes (37 respuestas, que representan el 21.14 % de la población estudiantil), seguidos de los docentes (19 respuestas, que representan el 24 % del profesorado) y, en menor cantidad, los egresados (6 respuestas) (Figura 1).

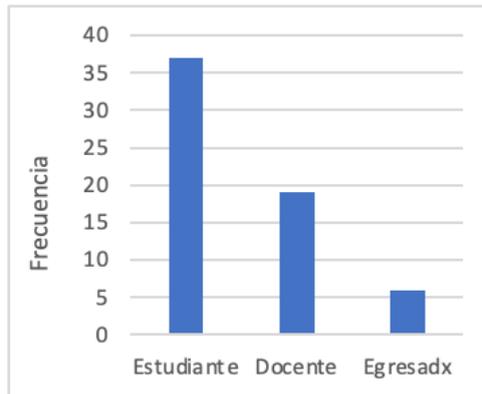


Figura 1. Respuestas obtenidas por población encuestada.

Para el caso de los profesores, se recibieron respuestas del profesorado que imparte 25 de las 54 asignaturas incluidas en el plan de estudios (46.29 %), estas respuestas incluyen al menos una asignatura de cada uno de los colegios en los cuales se organizan.

Los materiales explícitos o con contenido sensible más utilizados en la docencia fueron muestras o tejidos humanos, fotografías, muestras o tejidos de origen animal, videos, y tejido óseo o dental. Estos son seguidos por una diversidad de materiales relacionados con expedientes legales, tejidos humanos y sustancias tóxicas. Los materiales son empleados en clases, conferencias y seminarios.

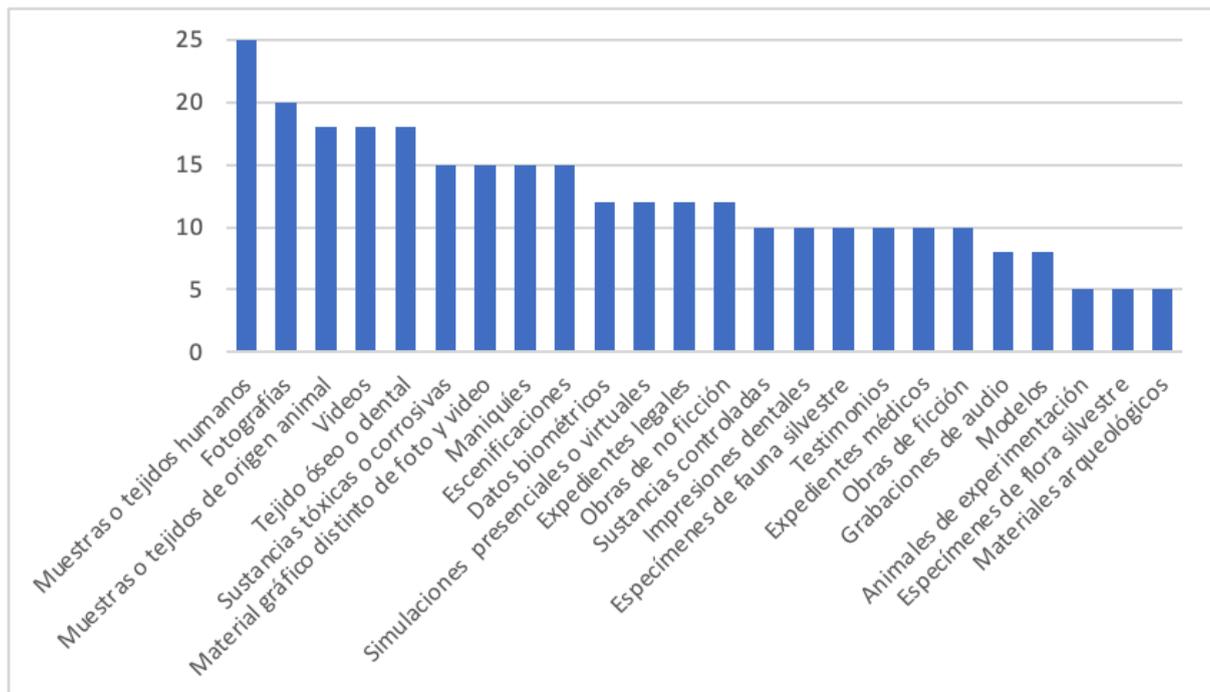


Figura 2. Menciones sobre el uso de materiales explícitos o con contenido sensible.

En el análisis de los elementos reportados por cada población encuestada, es posible identificar una correspondencia en la frecuencia con la que se identifica a los

MES. Posibles excepciones son las altas frecuencias con las que son mencionados por los profesores los elementos de fotografías, videos y otros materiales gráficos, con respecto a la frecuencia otorgada por el estudiantado y egresados. Esto puede corresponder a una diferencia entre el énfasis que el profesorado puede dar a estos elementos, con respecto a la percepción de su presencia en las actividades de aprendizaje por parte del alumnado. Algunas observaciones como en el caso de animales de experimentación, materiales arqueológicos o especímenes de flora silvestre, pueden reflejar una falta de entendimiento de los términos o bien, una necesidad de respuestas de una parte del profesorado al cuestionario. Los MES más mencionados por el estudiantado corresponden con el tratamiento de tejidos humanos o animales, seguidos de elementos gráficos.

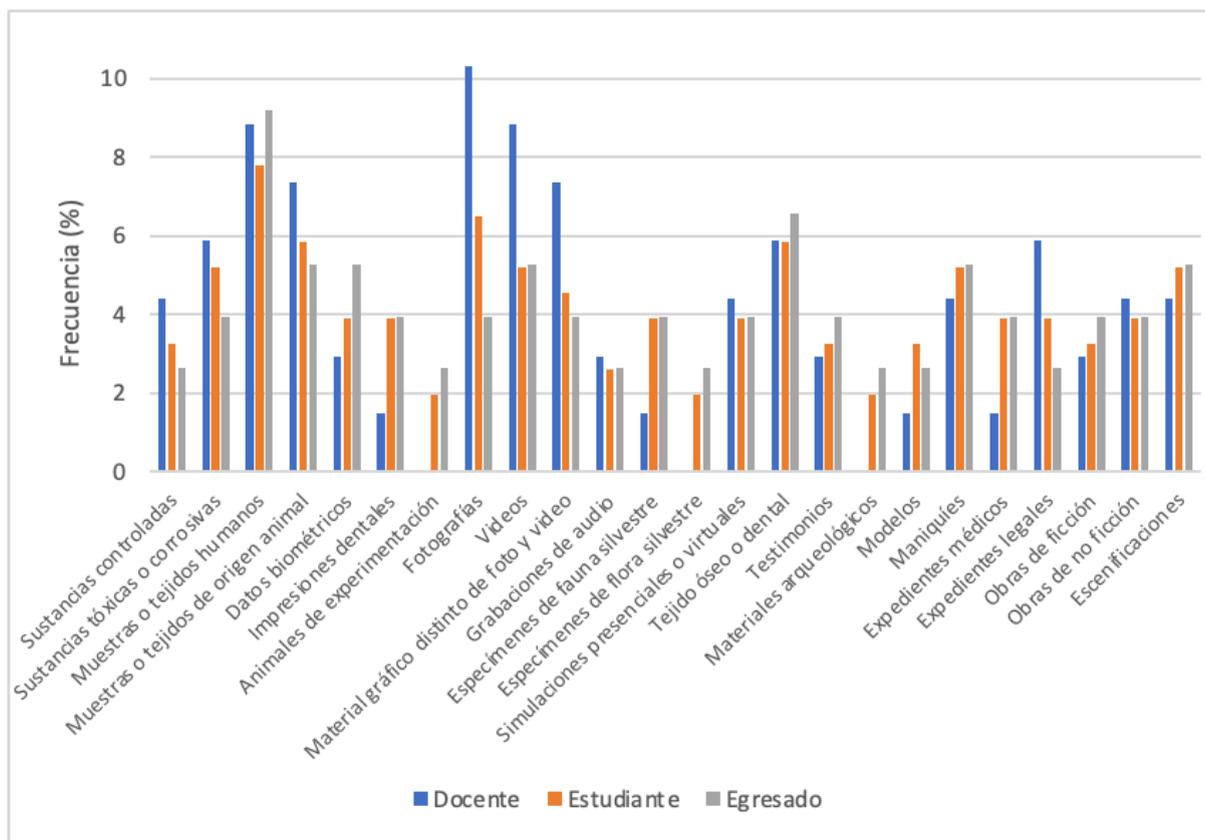


Figura 3. Frecuencia de cada MES registrado por población encuestada (%).

En cuanto a las actividades donde se utilizan más los MES, las prácticas de laboratorio es la actividad más mencionada (Figura 4). Esto incluye el uso de sustancias químicas, muestras biológicas, tejidos humanos y animales, y otros materiales en un entorno controlado. Las clases teóricas también son muy comunes, donde se utilizan fotografías, videos, esquemas y otros materiales gráficos para explicar conceptos. Los análisis de casos son otra actividad importante, donde se utilizan expedientes, testimonios y grabaciones para analizar casos reales o hipotéticos. Simulaciones y escenificaciones son utilizados para recrear escenarios forenses y criminalísticos, utilizando maniqués, materiales inertes y otros recursos.

Como apoyo en actividades de identificación y clasificación el uso de MES es frecuente, especialmente en el uso de tejidos óseos, dentales y especímenes de fauna silvestre. Estudios anatómicos y entomología forense son actividades más especializadas, centradas en el estudio de tejidos y especímenes. Finalmente, los MES se usan durante análisis de perfiles criminales y en ejercicios de aplicación del derecho y procesos legales, actividades relacionadas con el análisis de comportamiento y el sistema legal.

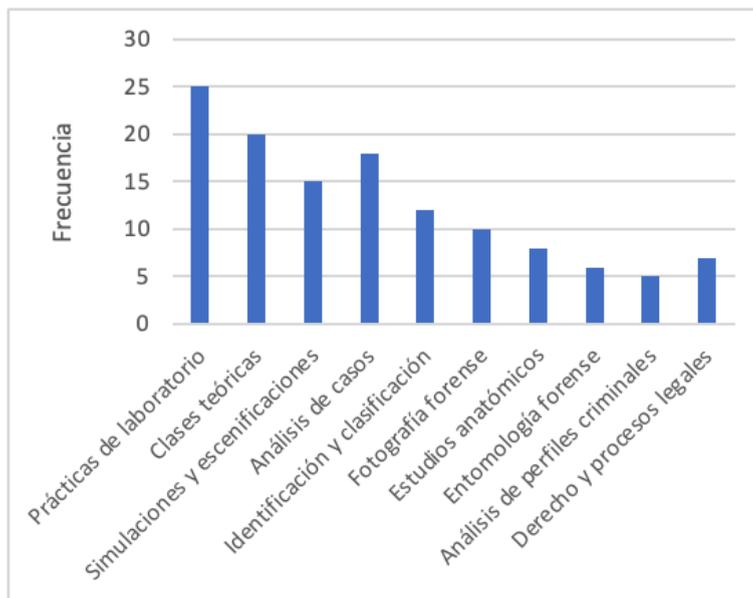


Figura 4. Actividades docentes en las que es más frecuente el uso de MES.

Todos los MES son considerados material sensible debido a su naturaleza potencialmente impactante o controvertida (Figura 5). Un subconjunto de MES (29.17%) es considerado material explícito, ya que incluye representaciones gráficas o verbales de contenido sexual o violento. Algunos MES (20.83%) son considerados tanto sensibles como explícitos, ya que combinan temas emocionalmente impactantes con representaciones gráficas.

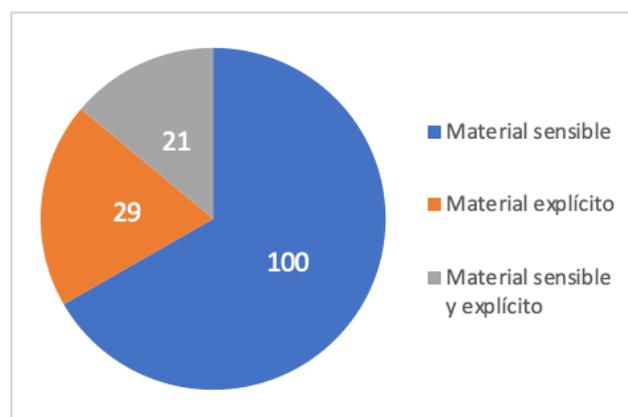


Figura 5. Percepción sobre la naturaleza de los elementos considerados en todos los encuestados (% del total de MSE).

Tomando en cuenta la proporción de MES que fueron considerados de un tipo u otro (sensibles, explícitos o sensibles y explícitos, Figura 6), si bien todos los grupos coinciden en que todos los MES son sensibles, los estudiantes perciben una mayor proporción de MES como ambos, explícitos y sensibles, en comparación con docentes y egresados.

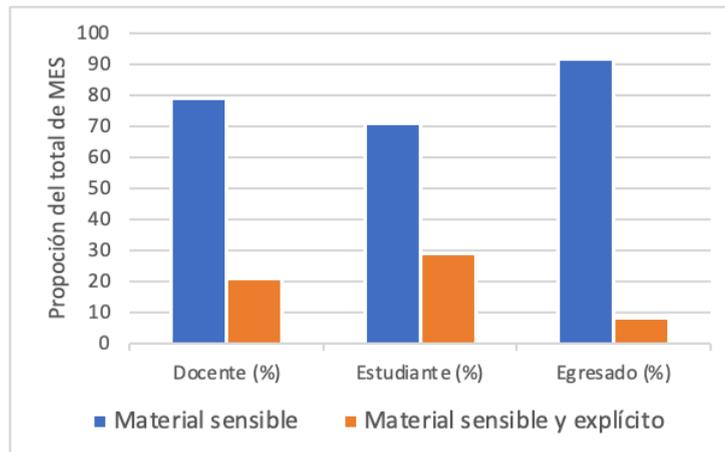


Figura 6. Percepción sobre la naturaleza de los elementos considerados en función de la población encuestada.

Lo anterior puede relacionarse con varios factores, entre ellos, con que los estudiantes han sido recientemente expuestos a materiales gráficos o impactantes, o bien, con que docentes y egresados tienen una percepción más conservadora de estos aspectos o bien, menos expuesta a materiales gráficos o impactantes (Tabla 1).

Tabla 1. MES identificados por los estudiantes como explícitos

MSE	Ejemplo	Razón
Muestras o tejidos humanos	Sangre, restos óseos	Contenido gráfico de tejidos humanos.
Fotografías	Imágenes de cadáveres	Representaciones gráficas de violencia.
Videos	Grabaciones de suicidios	Contenido visual explícito.
Simulaciones, presenciales o virtuales	Escenificaciones de crímenes	Representaciones gráficas de violencia.
Expedientes médicos	Dictámenes con fotografías	Detalles gráficos de lesiones o autopsias.
Grabaciones de audio	Testimonios de víctimas	Descripciones verbales explícitas.
Obras de no ficción	Documentales sobre crímenes	Representaciones gráficas o descripciones detalladas.

Sobre la percepción de si los materiales utilizados son sensibles o explícitos, algunas respuestas indicaron que fotografías y videos pueden contener material sensible o explícito, especialmente si representan violencia o delitos. Un número reducido de encuestados mencionó que algunos materiales requieren tratamiento especial en el aula debido a su contenido. Otros participantes indicaron que no consideran que ninguno de los materiales utilizados sea sensible o explícito.

### Impacto en la enseñanza

Los encuestados en su mayoría coincidieron en que el uso de estos materiales facilita la comprensión de los temas abordados, contribuye al aprendizaje práctico y aplicado. La mayoría de los respondientes (más del 50%, Figura 7) perciben que los MES tienen una contribución significativa (Mucho) a su formación. Una cuarta parte (25%) considera que la contribución es moderada (Regular). Una minoría (16.67%) considera que la contribución es limitada (Poco).

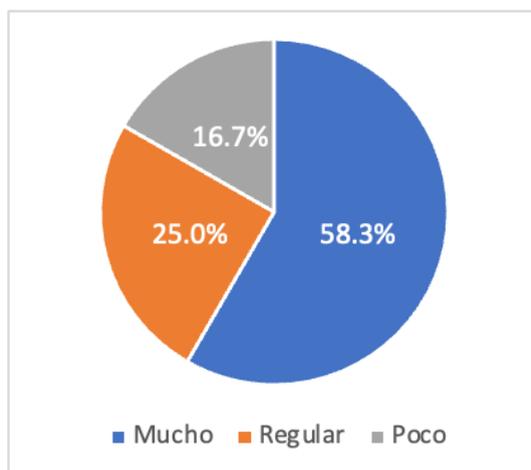


Figura 7: Respuestas al respecto de la percepción por parte de todas las poblaciones de la contribución de los MES a la formación o el logro de los objetivos de aprendizaje (%).

Docentes y estudiantes tienen una percepción muy similar: alrededor del 60% considera que los MES contribuyen mucho a su formación (Figura 8). Los egresados tienen una percepción ligeramente diferente: solo el 50% considera que los MES contribuyen mucho, y un 30% considera que la contribución es poca. Esto podría deberse a que los egresados tienen una perspectiva más crítica o menos expuesta a los MES en comparación con los estudiantes.

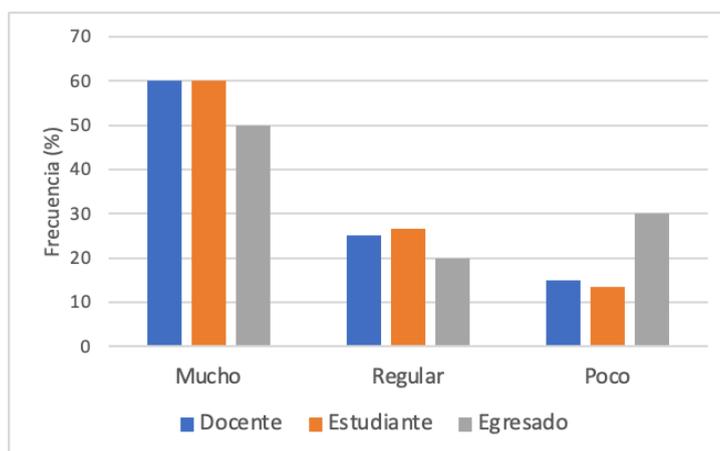


Figura 8. Frecuencia sobre la percepción de la contribución de los MES a la formación o la consecución de los objetivos de aprendizaje, por tipo de población encuestada.

En general, las respuestas mencionan que los MES contribuyen a los siguientes objetivos de aprendizajes o aspectos en la formación (entre otros):

1. Facilitación del Aprendizaje: Ayudan a los estudiantes a comprender mejor los conceptos.
2. Motivación: Aumentan el interés y la motivación de los estudiantes.
3. Personalización del Aprendizaje: Permiten adaptar el aprendizaje a las necesidades individuales de los estudiantes.
4. Refuerzo de Contenidos: Sirven para reforzar lo aprendido en clase.
5. Desarrollo de Habilidades: Contribuyen al desarrollo de habilidades específicas.
6. Acceso a Recursos: Proporcionan acceso a recursos adicionales que no están disponibles en el aula.
7. Evaluación del Aprendizaje: Son útiles para evaluar el progreso de los estudiantes.
8. Colaboración: Fomentan la colaboración entre estudiantes.
9. Innovación Educativa: Introducen nuevas metodologías y tecnologías en el proceso educativo.

Facilitar el aprendizaje y refuerzo de contenidos son las categorías más mencionadas, lo que indica que los MES son vistos principalmente como herramientas que ayudan a comprender y consolidar el conocimiento (Figura 9). Motivación y acceso a recursos también son relevantes, sugiriendo que los MES no solo son útiles para el aprendizaje en sí, sino también para mantener el interés de los estudiantes y proporcionarles materiales adicionales. Personalización del aprendizaje y desarrollo de habilidades tienen una frecuencia moderada, lo que indica que también son valorados por su capacidad de adaptarse a las necesidades individuales y por contribuir al desarrollo de competencias específicas. Evaluación del aprendizaje, colaboración, e innovación educativa tienen menos menciones, lo que podría sugerir que estos aspectos son menos prioritarios o menos reconocidos.

en el contexto específico de las respuestas analizadas. En general, los MES son percibidos como herramientas valiosas para facilitar y reforzar el aprendizaje, así como para motivar a los estudiantes y proporcionarles acceso a recursos adicionales.

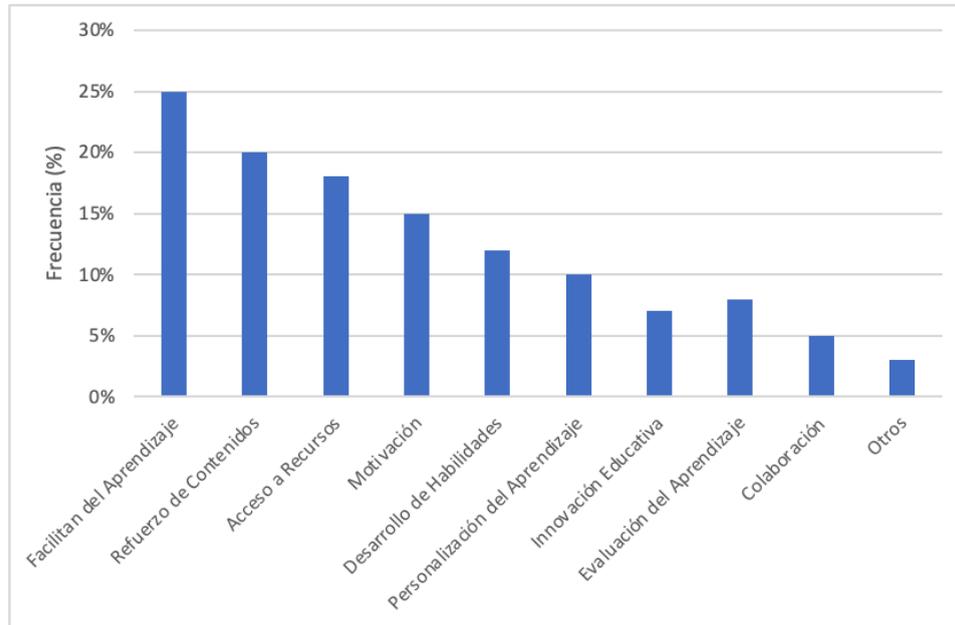


Figura 9. Objetivos de aprendizaje o aspectos de la formación a los que los MES contribuyen, de acuerdo con las respuestas recibidas.

### Conclusiones Generales:

- Relevancia de los MES en la formación: La mayoría de los encuestados, tanto docentes como estudiantes y egresados, consideran que los materiales sensibles y explícitos son fundamentales para la formación en ciencias forenses. Estos materiales permiten a los estudiantes enfrentarse a situaciones realistas y desarrollar habilidades prácticas que serán cruciales en su vida profesional.
- Contribución al aprendizaje: Los MES son vistos como herramientas que facilitan la comprensión de conceptos complejos y la aplicación de conocimientos teóricos en contextos prácticos. Muchos encuestados destacan que estos materiales contribuyen significativamente a su formación, especialmente en áreas como anatomía, química forense, criminalística y derecho.
- Necesidad de manejo adecuado: Aunque los MES son valorados por su utilidad, también se reconoce que deben ser manejados con cuidado. Los docentes suelen advertir a los estudiantes sobre el contenido sensible o explícito y, en algunos casos, ofrecer la opción de no participar en ciertas actividades si se sienten incómodos.

## **Consideraciones:**

- Algunos estudiantes expresan que ciertos materiales, especialmente fotografías y videos de casos reales, pueden ser impactantes o innecesariamente explícitos. Aunque reconocen su valor educativo, sugieren que se podría reducir el uso de contenido gráfico extremo o al menos proporcionar advertencias más claras antes de su presentación.
- Los estudiantes tienden a considerar más materiales como "explícitos" en comparación con los docentes, quienes suelen clasificarlos como "sensibles". Esto sugiere que los estudiantes pueden ser más susceptibles al impacto emocional de estos materiales, lo que podría requerir un enfoque más cuidadoso en su presentación.
- Algunos materiales, como las fotografías de cadáveres, videos de violencia, expedientes médicos o testimonios de casos reales, son identificados como particularmente sensibles. Los estudiantes sugieren que estos materiales podrían ser reemplazados o complementados con simulaciones o representaciones menos gráficas.

### **III. Recomendaciones sobre el uso de Materiales Explícitos y/o Sensibles en actividades docentes en la ENaCiF**

El objetivo de estas recomendaciones es reafirmar el compromiso con la creación de un ambiente educativo que valore y respete la diversidad cultural, de género, ideológica y social, promoviendo la equidad y la inclusión en todas las actividades académicas, al mismo tiempo que aprovecha las ventajas en el uso de materiales docentes que pueden resultar sensibles para el estudiantado.

#### **III.a Responsabilidades del Docente**

Especificar las obligaciones éticas del docente, como la preparación adecuada de clases, el cumplimiento de horarios, la actualización profesional, el respeto a los derechos de los estudiantes y la promoción de la formación integral.

Se recomienda que el docente haga uso de material sensible como una estrategia ponderada, asegurándose de que el objetivo de aprendizaje no pueda ser logrado sin la misma.

Si va a hacer uso de ella, debe planear al menos una actividad alternativa para aquellos estudiantes que no deseen presenciarla. Tal actividad debe cumplir con el objetivo de aprendizaje en grado conveniente, además de poder ser evaluada con el mismo peso que la actividad sensible. Si el alumno ha manifestado su deseo de no presenciarla al docente, en ningún caso deberá ser condicionado ni su calificación afectada.

Se recomienda que si la asignatura incluye material explícito o sensible, el profesor siga las siguientes medidas:

- El profesor debe incorporar una advertencia o consentimiento, que puede ser verbal, pero que debe ser lo suficientemente detallada como para que el alumnado tenga una idea clara del tipo de contenido que le será presentado, de forma que pueda evaluar si está en condiciones de presenciarlo.
- El profesor debe incluir una mención de tales contenidos en el syllabus, de forma que el estudiantado tenga la oportunidad de conocer con antelación en qué momento del curso podrán tratarse.
- Respetar el derecho del estudiantado a no presenciar o retirarse de cierta actividad si manifiesta no estar en condiciones para presenciarla o llevarla a cabo, sin afectar esto su evaluación.
- Contemplar la posibilidad de planificar actividades en equipo, de forma que si una persona del mismo no desea presenciar directamente la actividad, pueda colaborar con sus compañeros a fin de que logre el objetivo de aprendizaje, además de no ver afectada su evaluación por tal decisión.

- En lo posible, contemplar actividades didácticas alternativas para que aquellos estudiantes que decidan no participar, puedan lograr los objetivos de aprendizaje propuestos, sin menoscabo de su evaluación.
- Si se trata de películas, el profesor puede recomendar al alumnado consultar previamente elementos explicativos del material que van a revisar que ya se encuentren publicados, tales como fichas de advertencias de contenido.
- En ciertos contextos, puede ser recomendable la generación de imágenes por inteligencia artificial.
- Los docentes podrían recibir capacitación adicional sobre cómo manejar y presentar MES de manera efectiva, considerando el impacto emocional en los estudiantes y cómo abordar posibles reacciones negativas.
- En caso de emplear muestras biológicas o datos biométricos proporcionados por el estudiantado, se recomienda a los docentes incorporar consentimientos informados que establezcan con claridad que la donación de este tipo de muestras o registros no es obligatoria y no existirán repercusiones en la evaluación en caso de no acceder a la donación. Así mismo, el docente debe garantizar que sus datos personales sean protegidos adecuadamente.

### **III.b Uso Ético de Recursos Académicos**

Regular el acceso, creación y uso de materiales educativos, fomentando el respeto a la pluralidad, los derechos de autor y el uso de información de manera honesta y responsable.

- Evitar el uso innecesario de MES en actividades académicas en general, ponderar su empleo con objetivos específicos.
- Proteger en lo posible las identidades y partes sensibles en las imágenes, videos y todo material.
- Proteger, cancelar la visibilidad de los datos personales en las imágenes, videos y todo material.
- En la medida de lo posible se debe evitar montar las escenificaciones que evoquen situaciones violentas o que incluyan MES en espacios comunes de la escuela donde haya flujo de estudiantado, profesorado, administrativos, personal de base y público en general no relacionado con los fines académicos de esa actividad. Es recomendable montar esas actividades en espacios más privados de la ENaCiF o en el Aula de prácticas criminalísticas.
- Se recomienda que, al ingreso a la Licenciatura en Ciencia Forense, haya una actividad específica en que se entere el alumnado de que se enfrentarán a información y contenido sensible tanto en la carrera como en el ejercicio profesional y que para algunas especialidades incluso, es información primordial.

- Toda la comunidad debe abstenerse de divulgar información y materiales sensibles en medios de difusión masivos que involucren a personas no relacionadas directamente con la comunidad.
- Toda la comunidad debe abstenerse de divulgar información sobre actividades docentes que involucren MES en cualquiera de sus formas en medios de difusión masivos como redes sociales.
- Usar el procedimiento para denunciar faltas de ética en la enseñanza, entidades encargadas de dictaminar o de sancionar.
- Establecer un marco temporal y procedimientos para la revisión periódica de los lineamientos éticos, asegurando que se mantengan actualizados y alineados con las necesidades y valores de la institución.
- Enfoque humanista e informado sobre el trauma: las actividades académicas deben estar guiadas por un enfoque humanista e informado sobre el trauma que priorice el bienestar integral de los estudiantes. Esto implica reconocer que el aprendizaje no solo es un proceso cognitivo, sino también emocional y social.
- Diversidad de perspectivas: Es importante que los materiales sensibles y explícitos se presenten desde una variedad de perspectivas, fomentando el pensamiento crítico y la reflexión ética. Esto puede ayudar a los estudiantes a contextualizar el contenido y a desarrollar una comprensión más profunda y matizada de los temas abordados.
- Inclusión y no discriminación: Las actividades académicas deben ser inclusivas y respetuosas de la diversidad de los estudiantes. Esto implica evitar contenidos que puedan perpetuar estereotipos, estigmatizar a grupos específicos o generar situaciones de discriminación.

La ENaCiF, como entidad de la UNAM, tiene la responsabilidad de garantizar que todas las actividades académicas se realicen en un marco de respeto y protección de los derechos humanos. Esto implica las siguientes actividades:

- Supervisión continua: Las actividades que involucren materiales sensibles o explícitos pueden ser supervisadas por autoridades académicas para asegurar que se cumplan los lineamientos establecidos y que no se vulneren los derechos de los estudiantes.
- Evaluación y mejora continua: La universidad debe realizar evaluaciones periódicas sobre el uso de materiales sensibles y explícitos utilizados, recopilando retroalimentación de estudiantes y docentes para identificar áreas de mejora y ajustar los lineamientos según sea necesario.
- Mecanismos de informe de incidencias: Debe existir un mecanismo claro y accesible para que los estudiantes puedan reportar cualquier situación en la que se sientan incómodos o afectados por el contenido presentado en clase. Estos mecanismos deben garantizar la confidencialidad y la protección de los

denunciantes. El alumnado o cualquier miembro de la comunidad de la ENaCiF pueden informar sobre las situaciones que deseen reportar en esta materia a la Dirección de la ENaCiF, quien podrá evaluar si es pertinente y si su análisis puede llevarse a cabo por este Comité. En su caso, también se podrán canalizar dichas situaciones a los mecanismos establecidos por la UNAM, a través de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

#### IV. Glosario

- **Consentimiento informado:** es el proceso mediante el cual una persona otorga su autorización voluntaria para participar en una actividad, tras haber recibido información clara, completa y comprensible sobre sus objetivos, riesgos, beneficios y posibles consecuencias. En el ámbito académico, el consentimiento informado es fundamental para garantizar el respeto a la autonomía y los derechos de los participantes, asegurando que tomen decisiones basadas en el conocimiento y sin coerción. En nuestro país, el consentimiento informado está regulado por diversas normativas legales, incluyendo la Ley General de Salud, el Código Civil y la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, que establece los criterios para el manejo de expedientes clínicos y la obtención del consentimiento en procedimientos médicos e investigaciones. Estas regulaciones garantizan que cualquier intervención, ya sea médica, educativa o de investigación, respete los derechos y la dignidad de los involucrados.
- **Debida diligencia:** La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.
- **Estándar ético:** conjunto de principios, normas y valores que regulan la conducta de individuos o instituciones en un determinado contexto, asegurando que sus acciones sean moralmente responsables, justas y respetuosas. En el ámbito académico, estos estándares orientan la enseñanza, la investigación y la divulgación, promoviendo la integridad, la equidad y el respeto por la diversidad de pensamiento.
- **Ética:** La ética es la rama de la filosofía que estudia los principios y valores que rigen la conducta humana, determinando lo que se considera correcto o incorrecto en distintas situaciones. Su objetivo es establecer criterios para la toma de decisiones morales, promoviendo la justicia, la responsabilidad y el respeto en la interacción social. En el ámbito académico, la ética orienta el comportamiento de docentes, estudiantes e instituciones para garantizar la integridad, la equidad y el respeto en el proceso educativo.

- **Ética en la enseñanza:** se refiere al conjunto de principios y valores que orientan la conducta de docentes y estudiantes en el ámbito educativo, asegurando un entorno de aprendizaje basado en el respeto, la equidad, la integridad y la responsabilidad. Implica la promoción de la honestidad académica, el trato justo y la inclusión, así como el compromiso con la verdad y el desarrollo integral del estudiante. Además, guía la toma de decisiones en la enseñanza, fomentando prácticas pedagógicas que respeten la diversidad de pensamiento y el bienestar de la comunidad educativa.
- **Material didáctico con contenido sensible:** Se refiere a todos aquellos recursos usados en la enseñanza que aborden temas que podrían ser emocionalmente impactantes o controvertidos, tales como violencia, sexualidad o discriminación, es decir, temas que pudieran herir de algún modo la sensibilidad del estudiantado.
- **Material didáctico contenido explícito:** Se refiere a todos aquellos recursos (incluyendo, pero no limitado a, dibujos, fotografías, videos o grabaciones de audio) que incluyan representaciones gráficas, verbales o visuales de naturaleza explícita de contenido sexual y/o violento y que, por tanto, requieren de un tratamiento adecuado en el aula.
- **Víctimas:** Se denominarán **víctimas directas** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son **víctimas indirectas** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son **víctimas potenciales** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. La **calidad de víctimas** se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Son **víctimas los grupos**, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.
- **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; *Modalidades de Violencia:* Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; que pueden ser física, psicológica, económica, sexual o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

## V. Referencias

- Cless J.D. y Goff B.S.N.G. (2025). Trauma-informed Teaching of Sensitive Subjects: Strategies for Instructors. In: Tufford, L., Dylan, A. (eds) Trauma-Informed Care in Social Work Education. Routledge.
- Errickson D. y Thompson T.J.U. (2019). Sharing Is Not Always Caring: Social Media and the Dead. In: Squires, K., Errickson, D., Márquez-Grant, N. (eds) Ethical Approaches to Human Remains. Springer, Cham. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-32926-6\\_13](https://doi.org/10.1007/978-3-030-32926-6_13)
- Heath M. Due C., Hamood W., Leiman T., Maxfield K. y Warland J. (2017). Teaching sensitive material: A multi-disciplinary perspective. Ergo. 4. 3.
- Jaggat A. M., y Molinari T.A. (2014). Ética feminista. Debate Feminista, 49. [https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30002-0](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30002-0)
- Kennedy K. M., y Scriver S. (2016). Recommendations for teaching upon sensitive topics in forensic and legal medicine in the context of medical education pedagogy. Journal of Forensic and Legal Medicine, 44, 192-195.
- Kornhaber R., Bethavas V. y Baber R. J. (2015). Ethical implications of digital images for teaching and learning purposes: an integrative review. Journal of Multidisciplinary Healthcare, 8, 299-305.
- McLeod J. (2015). Reframing responsibility in an era of responsabilisation: education, feminist ethics. Discourse: Studies in the Cultural Politics of Education, 38(1), 43–56. <https://doi.org/10.1080/01596306.2015.1104851>
- Monchinski T. (2010). Chapter Four: Critical Pedagogies and an Ethic of Care. Counterpoints, 382, 85–135. <http://www.jstor.org/stable/42980750>
- Parsons K., y MacCartney D. (2023). How to Care: Teaching from the Ethics of Care for More Equitable Learning Environments. College Teaching, 1–9. <https://doi.org/10.1080/87567555.2023.2245099>
- Ramos G., y López A. (2019). Formación ética del profesional y ética profesional del docente. Estudios pedagógicos (Valdivia), 45(3), 185-199. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052019000300185>
- Spiros M.C., Plemons A.M. y Biggs J.A. (2022). Pedagogical access and ethical considerations in forensic anthropology and bioarchaeology. Science & Justice, 62, 708-720.
- Thompson P. y Marsh H. (2022). Centering Equity: Trauma-Informed Principles and Feminist Practice. In: Thompson, P., Carello, J. (eds) Trauma-Informed Pedagogies. Palgrave Macmillan, Cham. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-92705-9\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-030-92705-9_2)

## Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 6 y 16. (1917). *Orden Jurídico Nacional*. <https://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion#gsc.tab=0>

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (2017). *Cámara de Diputados*.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (2011). *Orden Jurídico Nacional*.  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83178.pdf>
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014). *Orden Jurídico Nacional*.  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo92363.pdf>
- Código Penal Federal. (1931). *Orden Jurídico Nacional*.  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf>
- Ley General de Víctimas. (2013). *Orden Jurídico Nacional*.  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83189.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2013). *Orden Jurídico Nacional*.  
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo17079.pdf>
- Ficha Técnica *Ley Ingrid*, (2020) *Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación*.  
<https://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf> Recuperado el 5 de marzo de 2025.

## **VI. Anexos**

### **A. Diseño de la encuesta aplicada a la comunidad ENaCiF.**

1. Indique cuáles de estos materiales utiliza/ha tenido contacto en la docencia, aunque sea esporádicamente.
  1. Sustancias controladas (p. ej., alcohol o drogas de abuso)
  2. Sustancias tóxicas o corrosivas
  3. Muestras o tejidos humanos (p. ej., sangre, saliva, etc.)
  4. Muestras o tejidos de origen animal (p. ej., órganos o restos óseos)
  5. Datos biométricos (p. ej., huellas digitales o registros de voz)
  6. Impresiones dentales
  7. Animales de experimentación
  8. Fotografías
  9. Videos
  10. Material gráfico distinto de foto y video (p. ej., esquemas o dibujos)
  11. Grabaciones de audio
  12. Especímenes de fauna silvestre
  13. Especímenes de flora silvestre
  14. Simulaciones, presenciales o virtuales (p. ej., escenificaciones o laboratorios virtuales)
  15. Tejido óseo o dental
  16. Testimonios
  17. Materiales arqueológicos
  18. Modelos
  19. Maniqués
  20. Expedientes médicos
  21. Expedientes legales
  22. Obras de ficción (p. ej., cuentos, novelas, películas)
  23. Obras de no ficción (p. ej., documentales, crónicas)
  24. Escenificaciones
2. Para cada material seleccionado en la pregunta anterior, indique el tipo específico y el contexto general de uso
3. Para cada material seleccionado, indique si lo considera material sensible y/o explícito\* según las definiciones proporcionadas.
4. ¿Qué objetivos de aprendizaje busca conseguir con el uso de los materiales que seleccionó? ¿Qué tanto considera que los elementos mencionados contribuyeron a su formación?